



Radicado: D 2023070004969

Fecha: 09/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución N° **2023060346085** de 11 de octubre de 2023, por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. LA CUMBRE** (DANE 405890001327) y los libros legales y reglamentarios pasan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VILLA NUEVA (DANE 205890000003) del municipio de Yolombó.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. LA CUMBRE** (DANE 405890001327), se hace necesario reubicar el cargo docente N° **4873**, para la **I. E. R. LA FLORESTA**, sede **C. E. R. LOS ANDES**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, del municipio de Yolombo.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **OSPINA BUSTAMANTE NESTOR DUBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70254836**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 8, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. MARCOS JARAMILLO**, Cargo docente N° **4986**; en reemplazo de él señor GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, quien paso a otro municipio, el señor OSPINA BUSTAMANTE viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. VILLANUEVA**, sede **C. E. R. LA CUMBRE**, Cargo docente N° 4873, del municipio de Yolombo

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Reubicar y Convertir en el municipio de YOLOMBO el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. LA CUMBRE	4873	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2: El cargo docente descrito en el artículo anterior queda asignado de la siguiente manera en el Municipio de YOLOMBO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA - NIVEL - AREA
YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	C. E. R. LOS ANDES	4873	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSPINA BUSTAMANTE NESTOR DUBAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70254836**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 8, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR**, sede **C. E. R. MARCOS JARAMILLO**, Cargo docente N° **4986**, población Mayoritaria del municipio de Yolombo, en reemplazo del GOMEZ GAVIRIA LUIS FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045107888, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al señor OSPINA BUSTAMANTE NESTOR DUBAN, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

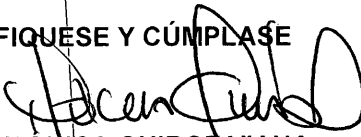
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

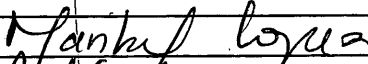
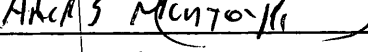
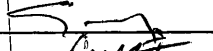
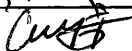
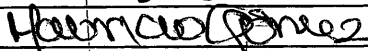
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		20/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		20-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		20/10/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario - Contratista		20/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

231023